

POLIZA DE SEGURO ACCIDENTES PERSONALES

N° 111-26-00019989

MAPFRE Seguros de Vida considerando :

La propuesta de seguro presentada por el contratante o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, conocidas y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

IDENTIFICACION DE LA POLIZA

Producto	: ACCIDENTES PERSONALES COL.	Período de Vigencia	:	
Sucursal	: OAC I	Desde las 00:00 hrs. del		25-05-2026
Corredor	: SLENCK CORREDORES DE SEGUROS SPA	Hasta las 00:00 hrs. del		25-05-2029
RUT Corredor	: 77.057.122-7	Días	:	1096

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

Proponente	: COMERCIAL KUPPEL SPA			
Dirección	: AV PRESIDENTE FREI MONTALVA N° 5.200			
Comuna	: RENCA	RUT Proponente	:	76.856.463-9
Ciudad	: SANTIAGO			
Fono	:	Casilla	:	

IMPORTE

Moneda	: UNIDAD DE FOMENTO	Prima afecta	:	0,00
Monto asegurado	: 30.030,00	Prima exenta	:	130,13
		IVA	:	0,00
Comisión Corredor	: 33,83	Prima Total	:	130,13

CONDICIONES APLICABLES A ESTA POLIZA

- La presente Póliza cubre, de acuerdo a las Condiciones Particulares que se indican y a las Condiciones Especiales y Generales que se anexan, sólo aquellas coberturas contratadas por el aceptante; las cuales se especifican detalladamente.
- Para todos los efectos legales que emanen de la Presente Póliza de Seguro, las partes fijan Domicilio Especial en la ciudad y comuna de Santiago.
- El contratante asume las responsabilidades que emanen de su actuación como contratante del seguro colectivo.
- Esta póliza se deberá documentar o pagar antes del 27/06/2026

OAC I, 28 de MAYO de 2026
1112600019989.0.DANIPER.1 Coaseguro Exento
Folio : 4088532



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

N° 111-26-00019989

IDENTIFICACION DEL ASEGURADO

Relación c/Proponente : **A FAVOR DE**
Asegurado : **COMERCIAL KUPPEL SPA**
RUT : **76.856.463 -9** Fono :
Dirección : **AV PRESIDENTE FREI MONTALVA N° 5.200**
Comuna : **RENCA** Ciudad : **SANTIAGO**
Nacionalidad : **CHILENA** Fecha de Nacim.: **01-01-1970** Sexo :
Actividad : . Profesión : .
Credito :
Beneficiarios : **HEREDEROS LEGALES**

COBERTURAS PARA EL RIESGO N° 1

Detalle	Monto Asegurado	Tasa	Prima Fija	Prima Neta
MUERTE ACCIDENTAL	30.030,00	4,3297		129,90
DESCUENTO COMERCIAL				0,23
TOTAL				130,13



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

N° 111-26-00019989

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES EL RIESGO N°1

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular Nro. 1487 de julio de 2000, las Compañías de Seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurados o beneficiarios, u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros le derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la Compañía de Seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta podrá recurrir a la Superintendencia de Valores de Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.

Mapfre Seguros se encuentra adherida al código de autorregulación de las compañías de seguros y está sujeta al compendio de buenas prácticas corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del defensor del asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el defensor del asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Mapfre Seguros o a través de la página web www.ddachile.cl.

De acuerdo al artículo 542 del código de comercio, el asegurador gana irrevocablemente la prima desde el momento en que los riesgos comienzan a correr por su cuenta. Por tal razón, en el evento que la prima se pague en cuotas o sea



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

N° 111-26-00019989

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES EL RIESGO N°1

documentada a plazo, queda expresamente convenido que la compañía de seguros podrá imputar al costo del seguro los gastos que genere la cobranza de dicha prima dividida en cuotas o documentada a plazo, incluyendo los gastos que generen los cobros a domicilio, los envíos de cartas de cobranza o de aviso de cancelación, los intereses por mora y todo otro costo devengado en el proceso de cobranza de la prima.

·
NOTA: SE INCLUYE ANEXO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

·
ANEXO

·
(CIRCULAR N°2106 COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO)
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS.

1. OBJETO DE LA LIQUIDACION

·
LA LIQUIDACION TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTA CUBIERTO EN LA POLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PERDIDA Y DE INDEMNIZACION A PAGAR. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION ESTA SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCEDIMENTAL, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO. 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION LA LIQUIDACION PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑIA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISION DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO. 3. DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA EN CASO DE LA LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE OPONERSE A ELLA, SOLICITANDOLE POR ESCRITO QUE DESIGNE UN LIQUIDADOR DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA COMUNICACION DE LA COMPAÑIA DEBERA DESIGNAR AL LIQUIDADOR EN EL PLAZO DE DOS DIAS HABILES CONTADOS DESDE DICHA OPOSICION. 4. INFORMACIONAL AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES. EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DEBERA INFORMAR



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

N° 111-26-00019989

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES EL RIESGO N°1

AL ASEGURADO POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE, Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRONICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITANDO DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO. 5. PRE - INFORME DE LIQUIDACION EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE CAUSAS, EVALUACION DEL RIESGO O EXTENSION DE LA COBERTURA, PODRA EL LIQUIDADOR ACTUANDO DE OFICIO O A PETICION DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE - INFORME DE LIQUIDACION SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERA PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑIA PODRA HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE - INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES DESDE SU CONOCIMIENTO. 6. PLAZO DE LIQUIDACION DENTRO DEL MAS BREVE PLAZO NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCION DE: A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO B) SINIESTROS MARITIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERIA GRUESA: 180 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO 7. PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRAN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERIODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECIFICAS QUE SE REALIZARAN LO QUE DEBERA COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ULTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACION, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACION. NO PODRA SER MOTIVO DE PRORROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTOS, NI PODRAN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTION ALGUNA DEL LIQUIDADOR REGISTRADO O DIRECTO. 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACION : EL INFORME FINAL DE LIQUIDACION DEBERA REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTANEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERA CONTENER



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

N° 111-26-00019989

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES EL RIESGO N°1

NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCION INTEGRA DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N°1.055. DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012).9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACION, LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO DISPONDRAN DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABLES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, ESTE DERECHO SOLO LO TENDRA EL ASEGURADO. IMPUGNANDO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DISPONDRA DE UN PLAZO DE 6 DIAS HABLES PARA RESPONDER LA IMPUGNACION.

.
ANEXO

.
INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS. EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERAN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGITIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

.
LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADA EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PUBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRONICOS, O TELEFONICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCION.

.
RECIBIDA UNA PRESENTACION, CONSULTA O RECLAMO, ESTA DEBERA SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MAS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRA EXCEDER DE 20 DIAS HABLES CONTADOS DESDE SU RECEPCION.

.
EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRA RECURRIR A LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO, AREA DE PROTECCION AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1449, PISO 1°, SANTIAGO, O A TRAVES DEL SITIO WEB WWW.CMFCHILE.CL.



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

N° 111-26-00019989

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES EL RIESGO N°1

ACTIVIDAD DEL RIESGO

Categoría 1: Trabajos administrativos

"Seleccionar esta opción si el 80% del grupo asegurado realiza actividades como: DIRECTIVOS DE EMPRESA, EMPLEADOS DE OFICINAS, PROFESIONALES DE ASESORIAS, AGENTES COMERCIALES, COMERCIO, RESTAURANTES, HOTELERIA, REPARACIONES E INSTALACIONES DOMICILIARIAS, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS, OFICINAS, COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE DE ÁMBITO URBANO, OPERARIOS LIVIANOS, PERSONAL DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO EN CUALQUIER TIPO DE FÁBRICA O TALLER."



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

N° 111-26-00019989

HOJA ANEXA

.
ANTECEDENTES DEL CONTRATANTE
CONTRATANTE : COMERCIAL KUPPEL SPA
RUT 77.729.723-6
. .
MATERIA ASEGURADA
SE OTORGA COBERTURA INNOMINADA A 1.001 CHALECOS ANTICORTES.
. .
ACTIVIDAD: GUARDIAS PRIVADOS (SIN PORTE DE ARMA).
. .
COBERTURA
SE OTORGA COBERTURA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES,
PRODUCTO DE LA MUERTE ACCIDENTAL, SEGUN DECRETO 867 SOBRE
SEGURIDAD PRIVADA SEGUN CONDICIONES GENERALES DE POLIZA
APROBADA E INSCRITA EN LOS REGISTROS DE POLIZAS DE LA CMF
BAJO EL CODIGO POL320180109.
. .
SE ASEGURAN EL SIGUIENTE LOTE DE CHALECOS SEGUN
CERTIFICACION QUE SE INDICA:
- NUMEROS DE SERIE 0001 AL 1001 (SEGUN CERTIFICADO)
- VIGENCIA CERTIFICADA 5 AÑOS A CONTAR DE LA FECHA DE
ENTRADA EN VIGENCIA DE LA CERTIFICACION (20 DE MAYO DE 2026).
- NUMERO DE LOTE CERTIFICADO 05 - 1010
- RUTA WEB CERTIFICADO
[HTTP://REPOSITORIO.IDIEM.CL/DOCS/S8CK2KUU21](http://REPOSITORIO.IDIEM.CL/DOCS/S8CK2KUU21)
- CODIGO DE VERIFICACION S8CK2KUU21 (ESTE DOCUMENTO ESTA
DISPONIBLE EN [HTTP://REPOSITORIO.IDIEM.CL](http://REPOSITORIO.IDIEM.CL))
- CANTIDAD DE CHALECOS CERTIFICADOS 1001
- N° ETIQUETA IDIEM SELLO N° 2.188.836
- CERTIFICACION IDIEM N° N°2.188.836 - A
. .
NOMINA DE CHALECOS: LOTE 1: CHALECOS SERIE DEL 01 AL 1001.
. .
DEFINICIONES A CONSIDERAR PARA EL CONTRATO
. .
ACCIDENTE: CORRESPONDE A TODO SUCESO IMPREVISTO, INVOLUNTARIO,
REPENTINO Y FORTUITO, DEBIDAMENTE ACREDITADO, CAUSADO POR
MEDIOS EXTERNOS Y DE UN MODO VIOLENTO QUE AFECTE AL



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

N° 111-26-00019989

HOJA ANEXA

ASEGURADO USUARIO DEL CHALECO ANTIBALA O ANTICORTE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE ATRIBUIBLE A UNA FALLA DEL CHALECO EN SU FUNCION PROTECTORA. Y CUYO NUMERO DE SERIE SE ENCUENTRE INCLUIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA, PROVOCANDOLE LA MUERTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO 867 DEL 17 DE MARZO DEL 2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

ASEGURADO: SE ENTENDERA COMO ASEGURADO A LA PERSONA NATURAL QUE REALICE ACTIVIDADES PERSONALES DE SEGURIDAD, YA SEA DE MANERA INDEPENDIENTE O DEPENDIENTE DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, QUIEN USA DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, TALES COMO CHALECO ANTIBALA O CHALECO ANTICORTE. A. ESTE TRABAJADOR, SERA LA PERSONA NATURAL QUE BAJO CUALQUIER REGIMEN LABORAL PRESTA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, TALES COMO GUARDIAS DE SEGURIDAD, NOCHEROS, PORTEROS O RONDINES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO 867 DEL 17 DE MARZO DEL 2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

BENEFICIARIO: HEREDEROS LEGALES DEL ASEGURADO.

COMPAÑIA: ES LA ENTIDAD ASEGURADORA CUYA POLIZA DE SEGURO SELECCIONA EL CONTRATANTE, TOMANDO DE SU CUENTA EL RIESGO.

CONTRATANTE: ES LA PERSONA QUE SUSCRIBE ESTE CONTRATO CON LA COMPAÑIA, ASUMIENDO LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO Y CUYA INDIVIDUALIZACION SE INDICA EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

POLIZA: CORRESPONDE AL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL SEGURO.

PRIMA: ES LA RETRIBUCION O PRECIO DEL SEGURO Y EN ESTE CASO CORRESPONDE A LA SUMA DE DINERO QUE EL CONTRATANTE SE COMPROMETE A PAGAR A LA COMPAÑIA EN FORMA PERIODICA. SU MONTO Y FORMA DE PAGO, POR SU NATURALEZA, SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

CHALECO ANTIBALA / ANTICORTE: PRENDA DE VESTIR QUE SE UTILIZA PARA PROTEGER TORSO DEL CUERPO (FRENTE Y ESPALDA), CONSISTENTE EN UNA PLACA DE MATERIAL RESISTENTE SEGUN TIPO DE CHALECO, LA QUE VA FORRADA CON TELA Y CITAS AJUSTABLES PARA SUJETAR Y CEÑIR AL CUERPO DE QUIEN LO PORTA. LAS



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

N° 111-26-00019989

HOJA ANEXA

PLACAS PROTECTORAS DEL CHALECO, TANTO DELANTERA COMO TRASERA, DEBE CONTAR CON UN NUMERO DE SERIE QUE LO SINGULARICE Y DIFERENCIE DE OTRAS, ASOCIADO A SU PAREJA. ESTA PRENDA DEBE CONTAR CON LA CERTIFICACION POR LAS ENTIDADES Y NORMATIVA, SEGUN SE INDICA EN DECRETO 867, DEL 17 DE MARZO DEL 2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

.
COBERTURA, CAPITAL Y PRIMA TOTAL COBERTURA
MUERTE ACCIDENTAL (*)
CAPITAL UF 30
CHALECOS 1001
TOTAL CAPITAL ASEGURADO UF 30030
PRIMA NETA TOTAL UF 130.13. -

* EXENTO DE IVA

.
OBS: LAS TARIFAS SEÑALADAS SE ENCUENTRAN APROXIMADAS A DOS DECIMALES POR LO CUAL AL MOMENTO DE EMITIR; LA POLIZA PUEDE SUFRIR VARIACIONES.

.
CUMULO
RIGE LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION DEL 1% DEL CAPITAL TOTAL CON UN MAXIMO DE UF 300 POR EVENTO Y UN 3% DEL CAPITAL TOTAL CON UN MAXIMO DE UF 900 PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y POR TODA LA COBERTURA CONTRATADA.

.
EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS.

.
NO SE CONSIDERAN ACCIDENTES O DAÑOS INDEMNIZABLES Y POR LO TANTO ESTAN EXCLUIDOS DE COBERTURA:

.
1. LOS ACCIDENTES EN QUE SEA VICTIMA EL ASEGURADO FUERA DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO GUARDIA DE SEGURIDAD O PRIVADO.

.
2. LAS ENFERMEDADES DE CUALQUIER ESPECIE, SEAN ELLAS CORPORALES O PSIQUICAS, QUE LE CAUSEN LA MUERTE AL ASEGURADO.

.
3. LOS ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASION, ACTOS COMETIDOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES GUERRERAS, SEA QUE HAYA SIDO



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

N° 111-26-00019989

HOJA ANEXA

DECLARADA O NO LA GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION O PODER MILITAR, NAVAL O USURPADO.
4. LOS ACCIDENTES PRODUCIDOS CUANDO EL HECHO QUE ORIGINE LOS DAÑOS O PERDIDAS SEA CAUSADO INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O HAGA RESPONSABLE DE DELITO AL ASEGURADO.

5. LOS ACCIDENTES QUE SEAN A CAUSA DE MOTINES O TUMULTOS, TENGAN ESTOS O NO EL CARACTER DE GUERRA CIVIL

6. LOS ACCIDENTES OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE CHILE.

7. ACTOS CALIFICADOS COMO DELITOS COMETIDOS, EN CALIDAD DE AUTOR O COMPLICE, POR EL ASEGURADO, O POR QUIEN PUDIERE RECLAMAR EL MONTO ASEGURADO O LA INDEMNIZACION; ASI COMO TAMBIEN LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN ACTOS DE REBELION, REVOLUCION, SUBLEVACION, ASONADAS, MOTIN, CONMOCION CIVIL, SUBVERSION Y TERRORISMO.

8. SUICIDIO, INTENTO DE SUICIDIO, INTOXICACIONES O HERIDAS CAUSADAS A SI MISMO, YA SEA ESTANDO EN SU PLENO JUICIO O ENAJENADO MENTALMENTE.

9. PRESTACION DE SERVICIOS DEL ASEGURADO EN LAS FUERZAS ARMADAS O FUNCIONES POLICIALES DE CUALQUIER TIPO.

10. EFECTOS DE GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, DECLARADA O NO DECLARADA, INVASION, ACCION DE UN ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS, YA SEA CON O SIN DECLARACION DE GUERRA.

11. CUALQUIER OTRO HECHO QUE SE DERIVE DE UNA CAUSA DIFERENTE A UNA FALLA RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE EN EL CHALECO ANTIBALA O ANTICORTE QUE PORTA LA PERSONA ASEGURADA.

CONDICIONES DE SUSCRIPCION

1. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE; EL CONTRATANTE ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DE SU ACTUACION COMO CONTRATANTE DEL PRESENTE SEGURO COLECTIVO.

2. EDAD MINIMA DE INGRESO ES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD PARA TODAS LAS COBERTURAS



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

N° 111-26-00019989

HOJA ANEXA

3. EDAD MAXIMA DE INGRESO ES DE SESENTA Y CINCO (75) AÑOS DE EDAD PARA TODAS LAS COBERTURAS

4. LAS CONDICIONES COTIZADAS, ESTAN DADAS SEGUN LA INFORMACION ENTREGADA, EN CASO DE CUALQUIER CAMBIO EN ELLAS, LA COMPAÑIA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR O ANULAR DICHAS CONDICIONES

5. EL PROPONENTE DEBERA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE LA LEY OBLIGA PARA PREVENIR ACCIDENTES.

6. ASEGURADOS INNOMINADOS EN CASO DE SINIESTRO DEBEN PRESENTAR NUMERO DE SERIA DEL CHALECO UTILIZADO.

7. ES CONDICION DE COBERTURA MANTENER DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA POLIZA, AL MENOS EL 50% DEL NUMERO DE ASEGURADOS DECLARADOS INICIALMENTE.

8. EN CASO DE TERMINO ANTICIPADO, LA PRIMA SE REDUCIRA EN FORMA PROPORCIONAL AL PLAZO CORRIDO, PERO EN CASO DE HABER OCURRIDO UN SINIESTRO, SE ENTENDERA DEVENGADA TOTALMENTE.

9. PAGO DE PRIMA: CONTADO O 10 CUOTAS SIN INTERES

LIQUIDACION DE SINIESTROS

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO LAS DENUNCIAS DE SINIESTROS, SE DEBEN ENVIAR AL CORREO ELECTRONICO: DENUNCIASVIDA@MAPFRE.CL. LA COMPAÑIA DE SEGUROS SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE FORMA DIRECTA, O DERIVAR A LIQUIDADORES EXTERNOS SEGUN CONVENIOS VIGENTES AL MOMENTO QUE SE EFECTUE LA DENUNCIA.

INDEMNIZACION

LA INDEMNIZACION PROVENIENTE DE LA MUERTE DE LA PERSONA ACCIDENTADA SE PAGARA POR EL ASEGURADOR UNA VEZ QUE SE HAYAN PRESENTADO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) CERTIFICADO DE DEFUNCION QUE ACREDITE LA MUERTE DEL ACCIDENTADO. B) CERTIFICADO POR LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA, QUE INDIQUE LA OCURRENCIA DE LA MUERTE DEBIDO A FALLA DEL CHALECO QUE PORTABA. UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACION, LA COMPAÑIA PROCEDERA AL PAGO DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE.



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

NOMBRE : **COMERCIAL KUPPEL SPA**
Nº DE AVISO : **210153668**
DOMICILIO : **AV PRESIDENTE FREI MONTALVA Nº 5.200**
RENCA



MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE SA.

FECHA DE EMISION

28 de Mayo de 2026

RUT

76.856.463-9

Nº DE AVISO

210153668

Pago en Linea de Clientes

WWW.MAPFRE.CL

OPCIONES DE PAGO

SERVIPAG
SENCILLITO (MAPFRE SEGUROS GENERALES)
BANCO BBVA
BANCO DE CHILE
BANCO SANTANDER SANTIAGO
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

SUS CORREDORES

SLENCK CORREDORES DE SEGUROS SPA

SEGURO

Nº POLIZA

RECIBO

VALOR CUOTA

ACCIDENTES PERSONA 1112600019989 0 01/10 13,01

ZONA METROPOLITANA

LAS CONDES, Isidora Goyenechea 3520
SANTIAGO CENTRO, Teatinos 280, 1ºPiso
PROVIDENCIA, Eliodoro Yáñez 1544
LA REINA, Príncipe de Gales 6760
LA FLORIDA, Av. Vicuña Mackenna Poniente 6118
MAIPÚ, 5 de Abril 0430, esquina Loma Blanca

ZONA NORTE

IQUIQUE, San Martín 140
ANTOFAGASTA, San Martín 2331
COPIAPO, Los Carrera 311, Local1
LA SERENA, Balmaceda 1390
QUILLOTA, La Concepción 469-473
VIÑA DEL MAR, 6 Norte 650
VALPARAISO, General Cruz 151 L2
LA CALERA Jose Joaquín Perez 99, L2
CON CON Paseo del Alto Concon Loc7 P.1

ZONA SUR

RANCAGUA, Campos 648
SANTACRUZ Plaza de Armas 140 Of. 5
TALCA, Tres Oriente 1327
CHILLÁN, Libertad 744
CURICO, Estado 191
CONCEPCIÓN, Cochrane 770
LOS ANGELES, Colo Colo 698
TEMUCO, Torremolinos 406
Centro Comercial Plaza Alemania II
VALDIVIA, Av Camilo Henríquez 232
OSORNO, Amthauer 991
PUERTO MONTT, Santa María 739
VILLARRICA Valentin Letelier 768 Of 102
PUNTA ARENAS, Roca 817 of.22
COYHAIQUE 21 de Mayo 548
PUERTO NATALES Esmeralda 672

AVISO DE PAGO :

TOTAL A PAGAR

UF

13,01

Si la fecha de vencimiento de este aviso es un día sábado, domingo o festivo, el plazo se proroga al día hábil siguiente. El hecho de no recibirlo, no podrá ser invocado como causal de no pago. Si a la fecha de recepción del presente aviso usted ya pagó, agradeceremos no considerarlo.

ESTE AVISO NO GENERARA FACTURA, SI UD ESTA SUJETO DE IVA , CONTACTENOS AL 600-700-4000(SI24)

MONTO PAGADO

RUT

76.856.463-9

Nº DE AVISO :

210153668

FECHA DE PAGO :

PAGAR HASTA :

25/06/2026



MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE SA.

TOTAL A PAGAR :

UF

13,01

MONTO PAGADO :



BCH0843 210153668910013010768564635 BCI837 STD6501 SERV21610 BBVA00931